



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 56126

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La Sala Primera de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, con ponencia de la **Dra. DIANA FAJARDO RIVERA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI Y OTRO**, radicado único No. 110010205000201900928-00 (*Expediente T-7.648.618*), resolvió: “[...] **SEGUNDO.- REVOCAR** los fallos proferidos, en primera instancia, por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el 25 de junio de 2019 y, en sede de impugnación, por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Decisión de Tutelas No. 3, el 9 de septiembre de 2019, en virtud de los cuales se “negó” el amparo invocado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones-. En su lugar, **CONCEDER TRANSITORIAMENTE** la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia de la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. **TERCERO.- SUSPENDER TRANSITORIAMENTE** la ejecutabilidad material de la providencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el 31 de mayo de 2017, únicamente sobre el reconocimiento y pago de los intereses moratorios ordenados en beneficio de la ciudadana Gloria Amparo Gómez, hasta tanto la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia se pronuncie con carácter definitivo sobre la acción especial de revisión del artículo 20 de la Ley 797 de 2003 que actualmente se encuentra en estudio ante dicha Corporación de Justicia. **CUARTO.- INSTAR** a la Procuraduría General de la Nación y a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para que evalúen la posibilidad de solicitar ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la aplicación de la figura de la prelación de turnos de que trata el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009, a fin de que el asunto que se encuentra bajo su conocimiento, con notables repercusiones públicas, sea fallado preferentemente [...]”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **ALFONSO JOSÉ SÁNCHEZ CÁRDENAS, LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA CARDONA FLÓREZ, ZAHIDA RUEDA ORTIZ, MYRIAM CÁRDENAS DE SÁNCHEZ** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** en el proceso laboral 760013105001200400490 (00 y/o 01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 1 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 1 de junio de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01